

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 680-2017
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES DOS	Código General 2200	CÓDIGO DE SERIE O SUBSERIE 2200-220,10



Bucaramanga, quince (15) de noviembre de 2017

Señor (a):

DANIELA GÓMEZ OCAMPO

PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL

Calle 35 No. 13 - 05

Bucaramanga, Santander

Ref. NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN No. 11512A

**LA INSPECCIÓN SEGUNDA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES
COMERCIALES,**

Con fundamento en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, me permito notificarle la **Resolución No. 11512A de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecisiete (2017)**, por medio de la cual se procedió a ARCHIVAR el proceso administrativo que se adelantó contra el propietario y/o representante legal del establecimiento comercial ubicado en el Calle 35 No. 13 - 05 radicado bajo la partida No. 11512.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al propietario y/o representante legal. Por lo tanto, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 69, inciso 2, de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso en la página electrónica.

Para tal fin, se anexa a la presente notificación copia auténtica de la resolución de la referencia contenida en cuatro (4) folios. Se le informa al notificado que contra dicho acto proceden los recursos de reposición y apelación, el recurso de reposición se deberá interponer ante la Inspección Establecimientos Comerciales II y el recurso de apelación será resuelto por el Despacho del señor Secretario del Interior. Estos recursos deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación. Dichos recursos tendrán que ser radicados en la ventanilla única de correspondencia de la Alcaldía de Bucaramanga, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 Edificio Fase I.

Se publica el presente AVISO por un término de cinco (05) días contados a partir del día veinticinco (25) de octubre de 2017, en la página web: www.bucaramanga.gov.co, así como en la oficina de la Inspección de Descongestión Civil, Establecimientos Comerciales y Salud, ubicado en el tercer piso de la Alcaldía de Bucaramanga Fase I.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy dieciséis (16) de noviembre de 2017 a las 7:30 a.m.


MARTHA CECILIA DIAZ-SUÁREZ

Inspectora de Policía de descongestión,
Establecimientos Comerciales y salud.

Proyectó: Óscar Durán - CPS 769

Constancia secretarial: Se desfija el presente aviso el día veintitrés (23) de octubre de 2017 a las 5:00 p.m.





Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 11494
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o - subserie (TRD) 2200-220,10



RESOLUCION 11494

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE

Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

ANTECEDENTES

1. El día 05 de diciembre de 2016 se recibió oficio por parte de la Subsecretaria de Medio Ambiente en el cual solicita se inicié investigación al establecimiento comercial ubicado en la Carrera 22 No. 33 - 53 propietario y/o representante legal Sergio Enrique Rueda Sánchez y que dedica su actividad a comercio al por menor de equipos, reparación de electrodomésticos y de sonidos, identificado su propietario con la cédula de ciudadanía 13.724.456.
2. Teniendo en cuenta lo anterior, el día 05 de diciembre de 2016 se emite auto que avoca conocimiento con el cual se da inicio a las investigaciones administrativas en contra del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 22 No. 33 - 53. De igual manera, se oficia al propietario del mencionado establecimiento, para que se acerque a notificarse de dicho auto y en el término de 30 días calendario subsane los requisitos de funcionamiento.
3. El día 27 de diciembre de 2016 se notificó al señor Sergio Enrique Rueda Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía 13.724.456 expedida en Bucaramanga, del auto que avocó conocimiento en estas diligencias.
4. El día 27 de diciembre de 2017 el señor Sergio Enrique Rueda Sánchez, propietario y/o representante legal del establecimiento comercial, allegó a través de ventanilla única el registro mercantil, el paz y salvo de derechos de autor y la viabilidad de uso de suelo.
5. El día 24 de octubre de 2017 se consultó el registro de establecimientos comerciales de la Alcaldía de Bucaramanga y se constató que cumple con la viabilidad de uso de suelo desde el 27/12/2017 para la actividad de "comercio al por menor de equipos, reparación de electrodomésticos y de sonidos".
6. Por lo anterior, el Despacho de la Inspección Segunda de Establecimientos Comerciales, hace las siguientes:

CONSIDERACIONES

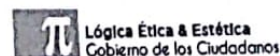
Estudiado el expediente No. 11494, observa el Despacho que el establecimiento de comercio objeto de este proceso administrativo ha cumplido con lo requerido en el auto que



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 11494
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10



avocó conocimiento, como se puede evidenciar en el expediente, pues este establecimiento ya cuenta con la documentación legal que explicaremos a continuación:

El Despacho se permite precisar lo siguiente; la ley 232 de 1995, el decreto reglamentario 1879 de 2008 y demás normas concordantes disponen una serie de requisitos que deben cumplir los establecimientos comerciales para desarrollar su actividad económica, específicamente el artículo 2 de la ley 232 de 1995 reza lo siguiente:

“...Artículo 2o. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:

a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva; Ver el Fallo del Tribunal Admin. de C/marca. de agosto 30 de 2007 (Exp. 2007-0339)

b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;

c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;

d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;

e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento. Ver el art. 4, Decreto Nacional 1879 de 2008...”

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho observa que el establecimiento de comercio por el cual se inició este proceso administrativo y que se ubica en la Carrera 22 No. 33 - 53 desarrolla su actividad bajo todos los requisitos legales que es competente para solicitar esta Inspección, contando con el registro mercantil y paz y salvo de derechos de autor y viabilidad de uso de suelo requisitos para desarrollar la actividad de Miscelánea: Comercio al por menor de equipos, reparación de electrodomésticos y de sonidos.

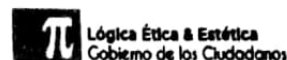
Por lo tanto no es procedente seguir con este proceso administrativo sancionatorio ni tampoco requerir nuevamente a su propietario y/o representante legal.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 11494
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10



En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR la cesación del procedimiento administrativo de las actuaciones surtidas contra el establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 22 No. 33 - 53 de Bucaramanga, bajo el Radicado No. 11494, por lo expuesto en el acápite de consideraciones.

SEGUNDO. ARCHIVAR las diligencias radicadas bajo el Radicado No. 11494, una vez notificada la presente resolución y la misma se encuentre en firme.

TERCERO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora Sergio Enrique Rueda Sánchez propietario del establecimiento comercial en mención, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.724.456 informando que contra el mismo proceden los recursos de ley.

Notifíquese y cúmplase


MARTHA CECILIA DÍAZ SUÁREZ

Inspectora de Policía de Descongestión
Establecimientos Comerciales y Salud

Proyectó: Óscar Durán – CPS 759



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia